

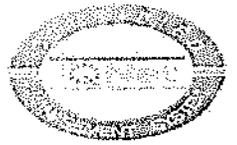
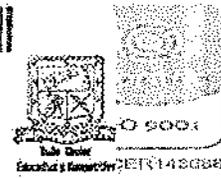


20200417155054123223246

DECRETOS

Abril 17, 2020 15:50

Radicado 202004000246



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de la actual vigencia fiscal."

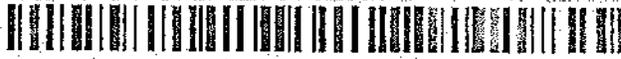
## EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO

Según Acta de Posesión N° 001 del 1 de enero de 2.020 de la Notaria Primera de Bello, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, el acuerdo 021 de 2014 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Acuerdo Municipal 017 de 2019, Artículo 8, Decreto 417 de 2020, y Decreto 461 de 2020

### CONSIDERANDO:

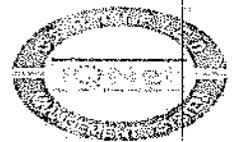
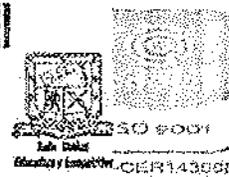
- A. Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos de gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.
- B. Que mediante, Acuerdo 017 del 25 de noviembre de 2019, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia 2.020.
- C. Que por medio del Decreto No. 201904000550 del 21 de diciembre de 2019, se liquidó el presupuesto general del Municipio de Bello correspondiente a la vigencia 2.020.
- D. Que se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación, contracreditando, acreditando unos rubros presupuestales, para poder apropiar otros que son prioritarios para la administración.
- E. Que el ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, hasta el 30 de mayo del 2020.
- F. Que la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por motivo de la epidemia del SARS-CoV-2 (COVID-19) por un término de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del decreto.
- G. Que la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 461 de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos y el cual estipula en su artículo 1 lo siguiente:

*"Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica, facultase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la*



20200417155054123223246

DECRETOS  
Abril 17, 2020 15:50  
Radicado 202004000246



*declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.*

*Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.*

*Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política."*

- H. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 512 de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por Decreto 417 de marzo de 2020.
- I. Que el alcalde del Municipio de Bello mediante decretos 202004000200 del 13 de marzo 2020 y 202004000208 del 16 de marzo 2020 se declaró la emergencia sanitaria y la calamidad pública respectivamente dentro del municipio por motivos del virus del COVID-19.
- J. Que el Secretario de Hacienda, con la firma del presente acto administrativo, certifica la disponibilidad de las apropiaciones a la fecha en el sistema financiero Municipal, en aplicabilidad del artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, para poder efectuar los contra créditos que permitirán acreditar los rubros del presente Decreto y/o reducirlo.

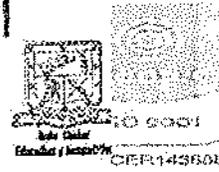
**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Contra acreditar el presupuesto de egresos de la actual vigencia fiscal en la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 4.063.375.000)**, acuerdo al siguiente detalle:



20200417155054123223246

DECRETOS  
Abril 17, 2020 15:50  
Radicado 202004000246



RUBRO GASTO	CONCEPTO	VALOR CONTRA-CREDITO
542	RP D.E (Obl. U) Generación y mantenimiento de espacios públicos	800,000,000
546	RP D.E (Obl.U) Equipamiento de Ciudad	763,375,000
550	RP D.E (Obl.U) Generación y mantenimiento de espacios públicos	600,000,000
585	RP D.E Semafización, señalización y anclamiento vial	550,000,000
586	RP D.E Cultura de Movilidad - Vivo Seguro	600,000,000
587	RP D.E Vigilancia y Control de movilidad	750,000,000
TOTAL CONTRA-CREDITO DE EGRESOS		4,063,375,000

**Artículo Segundo.** Acreditar el presupuesto de egresos de la actual vigencia fiscal en la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 4.063.375.000)**, acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO GASTO	CONCEPTO	VALOR CREDITO
708	RP D.E. Manejo del Riesgo Covid - 19	4,063,375,000
TOTAL CREDITO DE EGRESOS		4,063,375,000

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bello (Antioquia), el diecisiete de abril de 2020

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ  
Alcalde Municipal

FRANCISCO J. ECHEVERRI CARDENAS  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Dairo A. Marín, P.U. Secretaría Hacienda

Revisó: Luis Miguel Mejía Martínez, Abogado Secretario Hacienda

Aprobó: Francisco Javier Echeverri Cárdenas. Secretario Hacienda

